



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00181-00.

Asunto : Requiere apoderado de la parte demandada previo reconocer personería.

Se requiere a la parte demandada, con el fin de que previo a reconocerle personería Jurídica al abogado, JAVIER AUGUSTO OSPINA SANTA, identificada con TP N° 227.443 del C. S. de la J, para que represente a la ESE Hospital Marco Fidel Suarez, conforme al poder conferido, es necesario que se aporte el paz y salvo por concepto de honorarios, respecto al abogado que venía actuando en el proceso, conforme el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, que ordena : " Son deberes del abogado : 20. Abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada."

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 17 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 19 MES Marzo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA